



MINISTERIO DE TRANSPORTE

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040055235**

de 13-09-2022



*"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"*

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 6 de la Ley 1005 de 2006 y 2 numeral 2.5 del Decreto 087 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 8 de la Ley 769 de 2002: *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*, señala:

*"Artículo 8. Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT. El Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país (...)"*.

Que los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley 1005 de 2006, establecen:

*"Artículo 5. Recaudo. El recaudo estará a cargo del Ministerio de Transporte, o de quien él delegue o autorice de conformidad con la ley.*

*Artículo 6. Tarifas. Las tarifas aplicables a la inscripción, ingreso de información, expedición de certificados y servicios prestados por el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, serán fijadas anualmente, mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con el sistema y método adoptados mediante la presente ley.*

*Artículo 7. Sistema. A efectos de establecer el sistema para la fijación de las tarifas del Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, por parte del Ministerio de Transporte, estas se calcularán teniendo en cuenta, entre otros criterios:*

*1. Costo de inversión inicial. Es el valor de adquisición de hardware y software, montaje de equipos y redes, derechos de uso y de explotación de licencias de software, migración y validación de la información, contratación y capacitación de personal, pólizas, gastos financieros, actividades de preinversión y otros costos inherentes.*

*2. Costos de mantenimiento, entendido como el valor de las actividades periódicas necesarias para prevenir y/o corregir el deterioro de redes, bienes o equipos existentes.*

*3. El costo de mejoramiento, entendido como el valor necesario para mejorar, ampliar, adecuar o actualizar, el hardware, el software, las redes, los bienes y la infraestructura existente.*

*4. El costo de rehabilitación, entendido como el valor de las actividades necesarias para reconstruir, recuperar o sustituir las condiciones originales de la infraestructura, equipos, bienes existentes y para atender los imprevistos no contemplados en los anteriores conceptos.*

*5. El costo de la operación de la infraestructura, entendido como el valor para cubrir los gastos directos e indirectos, diferentes de los anteriores, necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio y una interventoría técnica. Estos gastos para operar el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, incluyen: nómina, operación, conectividad, uso de la infraestructura, reparaciones y otros.*

*6. El costo para cubrir los programas de investigación y desarrollo de nuevas*



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040055235**

de 13-09-2022



*"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"*

*tecnologías, dirigidas a temas de seguridad en el sector tránsito y transporte.*

*Artículo 8. Método. Una vez determinados los costos conforme al sistema establecido en el artículo 7º de esta ley, la entidad correspondiente hará la distribución de los mismos entre los sujetos pasivos de los servicios, para lo cual aplicará el siguiente método:*

*1. Se hará una proyección estadística de la demanda mínima anual para el primer año de funcionamiento del Sistema Único Nacional de Tránsito, RUNT, utilizando la información histórica registrada por el Ministerio de Transporte.*

*2. Los costos anuales determinados conforme al sistema establecido en el artículo 7º, se distribuirán entre los trámites anuales proyectados estadísticamente, arrojando un valor de ingreso esperado.*

*3. La tarifa se ajustará calculando la variación de los ingresos totales de registros, frente a los ingresos esperados. El índice de ajuste se calcula como la relación entre la variación en los ingresos totales frente al ingreso esperado de registros, cuyas tarifas son ajustables con el IPC anual, certificado por el DANE.*

*4. Los usuarios pagarán la tarifa establecida por el registro, validación, autorización, conservación, modificación de la información requerida por el Sistema Único Nacional de Tránsito, RUNT, al efectuar sus trámites, y, la expedición de certificados".*

Que, en desarrollo de lo dispuesto en las referidas Leyes, el Ministerio de Transporte suscribió el Contrato de Concesión 033 del 7 de junio de 2007, cuyo objeto es:

*"La prestación del servicio público del registro único nacional de tránsito (R.U.N.T) por cuenta y riesgo del concesionario, incluyendo su planificación, diseño, implementación, administración, operación, actualización, mantenimiento y la inscripción, ingreso de datos, expedición de certificados de información y servicios relacionados con los diferentes registros, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país, según lo establece la ley 769 de 2002 en concordancia con la ley 1005 de 2006, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 32 de la ley 80 de 1993 sobre el contrato de concesión".*

Que conforme con lo establecido en los literales f) e i) de los artículos 9 y 17 respectivamente, de la Resolución 20203040011355 del 21 de agosto del 2020: *"Por la cual se reglamenta el registro de los Organismos de Apoyo al Tránsito ante el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT y se dictan otras disposiciones"* del Ministerio de Transporte, los Centros de Diagnóstico Automotor y los Centros de Reconocimiento de Conductores con el fin de obtener el registro, deben acreditar, entre otros requisitos, contar con la póliza que ampare la responsabilidad civil profesional.

Que la cláusula novena (9) del Contrato de Concesión 033 de 2007, establece las contraprestaciones económicas a favor del concesionario por la ejecución de las labores objeto del referido contrato y el numeral 9.4 previó las tarifas techo para el primer año de la Fase de Operación, Actualización y Mantenimiento y estableció que a partir del segundo año de la Fase de Operación, Actualización y Mantenimiento, las mismas podrían ser aumentadas o disminuidas sin atender el techo referido, aplicando los criterios de indexación, actualización y/o ajuste de tarifas, contenidos en la mencionada cláusula.

Que el numeral 9.5 de la Cláusula Novena (9) del referido contrato, determina que habrá lugar a la indexación, actualización y/o ajuste de las tarifas, por variación en el índice de precios al consumidor y por variaciones en el ingreso esperado, e igualmente



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040055235**

de 13-09-2022



*"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"*

fijó las fórmulas para el cálculo de nuevas tarifas.

Que en el numeral 9.5.1 de la Cláusula Novena (9) del contrato, se estableció la fórmula para la indexación, actualización y/o ajuste de las tarifas por variación en el índice de precios al consumidor, así:

*"Vencido el mes dieciocho (18) contado a partir del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato se indexarán las Tarifas con base en lo establecido en la Ley 1005 de 2005, aplicando la siguiente fórmula polinómica para su cálculo:*

$$K = \frac{IPC_x}{IPC_y}$$

Donde:

*IPC<sub>x</sub> = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) cumplido el mes dieciocho (18) contado a partir del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE.*

*IPC<sub>y</sub> = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) cumplido el mes en el que se suscribió el Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE.*

*Vencido el mes treinta (30) contado desde la suscripción del Acta de inicio de Ejecución del Contrato, se indexarán las Tarifas con base en lo dispuesto en la Ley 1005 de 2006, aplicando la siguiente fórmula polinómica para su cálculo:*

$$K = \frac{IPC_i}{IPC_{i-1}}$$

Donde:

*IPC<sub>i</sub> = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) cumplido el mes treinta (30) del año corrido i de la Concesión, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE."*

Que, en cuanto a la indexación, actualización y/o ajuste de las tarifas por variación en el ingreso esperado, el numeral 9.5.2 de la Cláusula Novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, establece:

*"Vencido el mes treinta (30) contado desde la suscripción del Acta de inicio de Ejecución del Contrato se hará una revisión de las Tarifas para compensar las variaciones que se presenten en la facturación del CONCESIONARIO en la Subcuenta Principal del Fideicomiso, por diferencias entre el Ingreso Esperado propuesto por el CONCESIONARIO para el período comprendido entre el mes dieciocho (18) y el mes treinta (30) contados a partir del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato y el Ingreso real obtenido durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores (a precios de diciembre 31 de 2006).*

*A partir del mes treinta y uno (31) contado a partir del Acta de inicio de Ejecución del Contrato y durante los diez (10) primeros días del año corrido siguiente, se hará una revisión anual de las Tarifas para compensar las variaciones que se presenten en la facturación del CONCESIONARIO en la Subcuenta Principal del Fideicomiso, por diferencias entre el Ingreso Esperado anual propuesto por el CONCESIONARIO y el Ingreso real obtenido durante el año corrido inmediatamente anterior (a precios de diciembre 31 de 2006). Para hacer este ajuste, se tendrá en*



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040055235**

de 13-09-2022



*“Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT”*

*cuenta el Ingreso Esperado del período correspondiente, presentado por el CONCESIONARIO en el formulario 8 del Anexo 2 de su Propuesta. Este ingreso se presentará en precios de diciembre 31 de 2006.*

*Para compensar las variaciones entre el Ingreso Esperado y los ingresos realmente obtenidos por el CONCESIONARIO en un año corrido determinado, el aumento real o la disminución real de las Tarifas no podrá ser superior al 15% con respecto a las Tarifas que se encuentran vigentes al momento de efectuar dicha variación.*

*Este ajuste se hará de la siguiente manera:*

$$r = \frac{Ie_n - (Ir_n \times (IPC_q / IPC_n))}{Ie_n}$$

*Donde:*

*r = Factor de ajuste a las Tarifas por variaciones en el Ingreso Esperado.*

*Ie = Ingreso Esperado por Registros y por expedición de certificados de información para el período corrido n de la Concesión propuesto por el CONCESIONARIO según el formulario 8 del Anexo 2 de su Propuesta en ese período respectivamente.*

*Ir = Ingreso real por Registros y por expedición de certificados de información en la Subcuenta Principal del Fideicomiso para el período corrido n de la Concesión.*

*n = Período corrido de la Concesión en que se ajusta la tarifa:*

*IPq = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) de diciembre de 2006, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE.*

*IPn = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) del último mes del período n de la Concesión, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE.”*

Que, para el cálculo de las nuevas tarifas, el numeral 9.5.3 de la Cláusula Novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, determinó que las nuevas tarifas serán las que resulten de la aplicación de la siguiente fórmula polinómica:

“  
$$T_n = T_{n-1} \times (1+r) \times (1+k)$$

*Donde*

*Tn = Cada una de las Tarifas correspondientes a cada Registro para el año n corrido de la concesión*

*Tn-1= Cada una de las Tarifas correspondientes para el año n-1 corrido de la concesión*

*k = Factor de ajuste por variación en el Índice de Precios al Consumidor*

*r= Factor de ajuste a las Tarifas por variaciones en el Ingreso Esperado por concepto de Registros y de expedición de certificados de información.*

*En todo caso, las tarifas deberán aproximarse al múltiplo de cien (100) más cercano”*

*k*

*X*



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040055235**

de 13-09-2022



*“Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT”*

Que mediante la Resolución 20213040048735 del 15 de octubre de 2021, se actualizaron las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.

Que con la Resolución 20223040015565 del 25 de marzo de 2022, se adjudicó el objeto de la licitación pública LP-020 2021 al oferente promesa de Sociedad Futura RUNT 2.0 S.A.S., conformada por las sociedades: Concesión RUNT S.A., Grow Data S.A.S. y S.K.G. Tecnología S.A.S., cuyo objeto es: *“El otorgamiento de una concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, administre, opere, mantenga y explote comercialmente el Registro Único Nacional de Tránsito y gestione la información del mismo, de acuerdo con lo previsto en este Contrato, a cambio de la Retribución”.*

Que, una vez surtido el trámite de adjudicación, el 7 de abril de 2022 se suscribió el Contrato de Concesión 604 de 2022 con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con la firma del acta de Inicio el 23 de mayo de 2022.

Que de acuerdo con el numeral 1.102 del Contrato de Concesión 604 de 2022 las Tarifas son: *“los valores, definidos en la Resolución de Tarifas y en sus actualizaciones, a ser cobradas a los Usuarios por la prestación de uno u otro servicio”,* las cuales de acuerdo con el literal i del numeral 3.1. del citado Contrato *“serán fijadas y ajustadas de acuerdo con lo previsto en el Apéndice 9 Metodología Relativa a las Tarifas, de conformidad con lo previsto en la Ley 1005 de 2006, en particular en el numeral 3° del artículo 8°, o cualquier norma que la modifique, y así lo conoce y acepta el Concesionario”.*

Que el literal b. del numeral 3.1 denominado Generalidades del Capítulo III del Contrato 604 de 2022, *“El Concesionario tendrá derecho a la Retribución desde que inicie la Etapa Operativa hasta la Fecha Efectiva de Terminación de la Operación o hasta que termine este Contrato, en caso de una terminación anticipada (...)”.*

Que, en ese mismo sentido, el numeral 3 del Apéndice 9 Metodología relativa a las tarifas, del 2022 señala *“para el inicio de la Etapa Operativa de este Contrato se aplicarán las tarifas que rijan y estén vigentes para el RUNT el último día de operación del Concesionario Saliente y se mantendrán vigentes hasta el cumplimiento del año contado a partir de la fecha en que entre a regir la Resolución de Tarifas que las estableció”.*

Que el Viceministerio de Transporte mediante memorando No. 20221130091043 del 25 de agosto de 2022, solicitó la revisión y expedición del presente acto administrativo con el fin de actualizar las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, en los siguientes términos:

*“Conforme a lo establecido en la Ley 1005 de 2006, le corresponde al Ministerio de Transporte actualizar anualmente las tarifas aplicables a los servicios prestados por el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT. Para ello, la mencionada ley establece algunos criterios para la determinación de los costos y a su vez, establece el método como se hará la distribución de los costos entre los sujetos pasivos de dichos servicios.*

*De igual manera, teniendo en consideración que el Contrato 033 de 2007 estableció que las tarifas por los servicios prestados podrían ser indexadas, actualización y/o ajuste como consecuencia de la variación en el índice de precios al consumidor y por variaciones en los ingresos esperados; para ello, estableció la fórmula para la actualización o ajuste de tarifas.*

*En ese sentido, la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte mediante memorando No. 20224010073433 de fecha 18-07-2022, remitió a este viceministerio las siguientes consideraciones, a fin de justificar la expedición del presente acto administrativo:*

↶



MINISTERIO DE TRANSPORTE

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040055235

de 13-09-2022



*"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"*

*"La Interventoría REDCOM Ltda. remitió oficio RUNT-RDC-MT-1941-2022, radicado en el Ministerio de Transporte con el número 20223031238632 del 29 de junio de 2022, donde presentó el resultado obtenido sobre el cálculo realizado para la actualización tarifaria de los servicios prestados por la Concesión RUNT S.A., para la sostenibilidad del Sistema RUNT del periodo 2022 - 2023. Señala la interventoría que el valor de las tarifas se obtuvo teniendo en cuenta los siguientes resultados:*

*Por variación de Índice de Precios al Consumidor: 0,0923*

*Por variación de ingreso esperado: 0,0210*

*Una vez calculados los anteriores factores de ajuste a las tarifas, y dando cumplimiento a lo dispuesto a la Ley 1005 de 2006, se procede a aplicar la fórmula polinómica para el cálculo de las nuevas tarifas definida en el numeral 9.5.3 de la cláusula Novena del Contrato de Concesión, lo que determina que el cálculo del factor porcentual de ajuste anual tarifario para el período objeto de revisión es el siguiente:*

*Incremento total de tarifa: 11,52 %*

*Una vez hallado el incremento porcentual de ajuste anual de tarifas RUNT, calculado en el numeral 2.4 del informe de la interventoría, éste se aplica sobre las tarifas vigentes establecidas por el Ministerio mediante Resolución N.º 20213040048735 del 15/10/2021, para así obtener la actualización tarifaria de todos y cada uno de los valores que serán cobrados a los usuarios a partir de la publicación de la resolución de actualización de tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT por parte del Ministerio de Transporte, cifras aproximadas al múltiplo de cien (100) más cercano.*

*Con base en lo anterior, se encuentra que los cálculos utilizados para el cálculo del incremento de la tarifa para el periodo 2022 -2023, fueron realizados con base a lo establecido en la Ley 1005 de 2006 y en el numeral 9.5 de la Cláusula Novena del Contrato de Concesión No. 033 de 2007."*

*Adicionalmente, mediante memorando 20221410086543 del 17 de agosto de 2022, la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte, manifestó lo siguiente:*

*"De acuerdo con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta los soportes remitidos por parte de la Dirección de Transporte y Tránsito para la actualización anual de tarifas RUNT, la Oficina de Regulación Económica emite concepto favorable para la expedición de la resolución "Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT", de acuerdo con el cálculo del incremento de la tarifa para el periodo 2022 -2023, realizados con base a lo establecido en la Ley 1005 de 2006 y en el numeral 9.5 de la Cláusula Novena del Contrato de Concesión No. 033 de 2007."*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1273 de 2020 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, la presente resolución fue publicada en el sitio web del Ministerio de Transporte, del 02 al 09 de septiembre de 2022, con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de los ciudadanos y grupos de interés.

Que el Viceministro de Transporte, mediante memorando 20221130098133 del 12 de septiembre de 2022, certificó que durante la consulta pública del proyecto no se

A



MINISTERIO DE TRANSPORTE

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040055235**

de 13-09-2022



*“Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT”*

presentaron observaciones por parte de ciudadanos e interesados.

Que la Oficina Asesora de Jurídica, conservará los documentos asociados a la publicación del presente acto administrativo, todo ellos en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Actualizar las tarifas para la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT-, de conformidad con lo establecido en la Ley 1005 de 2006 y en la Cláusula Novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, así:

**TARIFAS POR INGRESO DE DATOS AL SISTEMA RUNT**

**Registro Nacional Automotor - RNA**

| No. | Denominación Trámite                                     | Tarifa (\$) |
|-----|--|-------------|
| 1   | Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes   | \$ 4.900    |
| 2   | Traspaso de propiedad                                    | \$ 4.900    |
| 3   | Traspaso de propiedad a persona indeterminada            | \$ 4.900    |
| 4   | Matrícula  | \$ 15.900   |
| 5   | Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad      | \$ 7.800    |
| 6   | Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad    | \$ 7.800    |
| 7   | Certificado de clasificación de vehículo antiguo         | \$ 4.300    |
| 8   | Certificado de clasificación de vehículo clásico         | \$ 4.300    |
| 9   | Blindaje   | \$ 4.300    |
| 10  | Desmonte de blindaje                                     | \$ 4.300    |
| 11  | Repotenciación de vehículos de servicio público de carga | \$ 4.300    |
| 12  | Traslado de matrícula                                    | \$ 2.100    |
| 13  | Radicación de la matrícula                               | \$ 2.100    |
| 14  | Cancelación de la matrícula                              | \$ 2.100    |
| 15  | Cambio de color  | \$ 2.100    |
| 16  | Cambio de servicio                                       | \$ 2.100    |
| 17  | Cambio de placas   | \$ 2.100    |
| 18  | Duplicado de placas                                      | \$ 2.100    |
| 19  | Modificación del acreedor prendario por acreedor         | \$ 2.100    |
| 20  | Modificación del acreedor prendario por propietario      | \$ 2.100    |
| 21  | Cambio de motor  | \$ 2.100    |
| 22  | Regrabación de motor                                     | \$ 2.100    |
| 23  | Regrabación de chasis o serial                           | \$ 2.100    |
| 24  | Regrabación de VIN                                       | \$ 2.100    |
| 25  | Rematrícula  | \$ 2.100    |
| 26  | Conversión a gas natural                                 | \$ 2.100    |
| 27  | Cambio de carrocería                                     | \$ 2.100    |
| 28  | Permiso de circulación restringida                       | \$ 2.100    |



MINISTERIO DE TRANSPORTE

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040055235**

de 13-09-2022



*"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"*

|    |  |           |
|----|--|-----------|
| 29 | Duplicado de licencia de tránsito  | \$ 2.100  |
| 30 | Certificado de libertad y tradición  | \$ 2.100  |
| 31 | Homologación de prototipo vehículo carrozado, chasis o carrocería  | \$ 15.900 |
| 32 | Expedición del Certificado de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículo nuevo en el servicio público de pasajeros en reposición con exclusión de IVA - CREI  | \$ 14.700 |
| 33 | Registro, modificación o eliminación del certificado individual de producción en la DIAN - PROFIA  | \$ 4.900  |
| 34 | Registro de la garantía en el RNGM o registro de la modificación o levantamiento de la garantía a través del RNGM, por parte del RUNT  | \$ 9.300  |
| 35 | Certificado de Cancelación de Matrícula - CCM  | \$ 14.700 |
| 36 | Expedición, control y registro EN LINEA de la Planilla Única de Viaje Ocasional para los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, de Pasajeros por Carretera y Mixto | \$ 10.500 |
| 37 | Normalización de los vehículos de servicio particular y público de transporte de carga que presentan omisiones en su registro inicial.   | \$ 93.800 |

**Registro Nacional de Conductores - RNC**

| No. | Denominación Trámite                                      | Tarifa (\$) |
|-----|---|-------------|
| 38  | Expedición de la licencia de conducción                   | \$ 7.800    |
| 39  | Cambio de la licencia de conducción por mayoría de edad   | \$ 7.800    |
| 40  | Renovación de la licencia de conducción                   | \$ 2.100    |
| 41  | Recategorización de la licencia de conducción             | \$ 2.100    |
| 42  | Duplicado de la licencia de conducción                    | \$ 2.100    |
| 43  | Certificado de licencia de conducción                     | \$ 2.100    |
| 44  | Examen teórico  | \$ 2.100    |
| 45  | Examen práctico   | \$ 2.100    |
| 46  | Certificado de aptitud en conducción                      | \$ 2.100    |
| 47  | Examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz | \$ 2.100    |

**Registro Nacional de Centros de Enseñanza Automovilística - RNCEA**

| No. | Denominación Trámite   | Tarifa (\$) |
|-----|--|-------------|
| 48  | Registro de centro de enseñanza automovilística              | \$ 101.100  |
| 49  | Expedición de tarjeta de servicio para vehículo de enseñanza | \$ 2.100    |
| 50  | Expedición de certificado de instructor en conducción        | \$ 7.800    |
| 51  | Renovación de certificado de instructor en conducción        | \$ 2.100    |
| 52  | Duplicado de certificado de instructor en conducción         | \$ 2.100    |
| 53  | Duplicado de Tarjeta de Servicio para vehículo de enseñanza  | \$ 2.100    |
| 54  | Recategorización de certificado de instructor en conducción  | \$ 2.100    |



**MINISTERIO DE TRANSPORTE****RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040055235**

de 13-09-2022

*"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"*

|    |  |          |
|----|--|----------|
| 55 | Vinculación de instructor a Centro de Enseñanza Automovilística    | \$ 2.100 |
| 56 | Desvinculación de instructor a Centro de Enseñanza Automovilística | \$ 2.100 |
| 57 | Desvinculación de vehículo de Centro de Enseñanza Automovilística  | \$ 2.100 |

**Registro Nacional de Personas Naturales o Jurídicas, Públicas o Privadas que prestan Servicios al Sector Público - RNPNJ**

| No. | Denominación Trámite  | Tarifa (\$) |
|-----|---|-------------|
| 58  | Inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada  | \$ 15.900   |
| 59  | Modificación de datos de inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada.  | \$ 2.100    |
| 60  | Habilitación de Terminal de Transporte  | \$ 111.900  |
| 61  | Registro de Centro de Reconocimiento de Conductores   | \$ 95.700   |
| 62  | Vinculación y desvinculación de profesional al Centro de Reconocimiento de Conductores  | \$ 2.100    |
| 63  | Certificado de acreditación de Centro de Reconocimiento de Conductores  | \$ 2.100    |
| 64  | Registro de Centro de Diagnóstico Automotor   | \$ 111.900  |
| 65  | Vinculación y desvinculación de técnicos a Centro de Diagnóstico Automotor  | \$ 2.100    |
| 66  | Certificado de acreditación de Centro de Diagnóstico Automotor  | \$ 2.100    |
| 67  | Inscripción de taller registrado para hacer conversión a gas natural de vehículos automotores                                 | \$ 49.700   |
| 68  | Registro de Centro Integral de Atención   | \$ 111.900  |
| 69  | Vinculación y desvinculación de instructor a Centro Integral de Atención  | \$ 2.100    |
| 70  | Certificado de curso de capacitación sobre normas de tránsito para reducción de multa   | \$ 2.100    |
| 71  | Certificado de organismo de certificación a Centro de Enseñanza Automovilística   | \$ 2.100    |
| 72  | Habilitación de empresa desintegradora de vehículos   | \$ 111.900  |
| 73  | Certificado de desintegración física de vehículo  | \$ 2.100    |
| 74  | Informe de auditoría de seguimiento para acreditación o certificación   | \$ 2.100    |
| 75  | Modificación de datos de habilitación de persona natural o jurídica, pública o privada que presta servicios al sector público | \$ 2.100    |
| 76  | Modificación de datos de acreditación y certificación   | \$ 2.100    |

**Registro Nacional de Remolques y Semirremolques - RNRYS**

| No. | Denominación Trámite                                  | Tarifa (\$) |
|-----|---|-------------|
| 77  | Matrícula   | \$ 15.900   |
| 78  | Traspaso de propiedad                                 | \$ 4.900    |
| 79  | Traspaso de propiedad a persona indeterminada         | \$ 4.900    |
| 80  | Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad   | \$ 7.800    |
| 81  | Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad | \$ 7.800    |
| 82  | Traslado de la matrícula                              | \$ 2.100    |
| 83  | Radicación de la matrícula                            | \$ 2.100    |

**MINISTERIO DE TRANSPORTE****RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040055235**

de 13-09-2022

*"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"*

|    |   |           |
|----|---|-----------|
| 84 | Cancelación de la matrícula                         | \$ 2.100  |
| 85 | Duplicado de placa                                  | \$ 2.100  |
| 86 | Rematrícula   | \$ 2.100  |
| 87 | Transformación por adición o retiro de ejes         | \$ 2.100  |
| 88 | Permiso de circulación restringida                  | \$ 2.100  |
| 89 | Duplicado de la tarjeta de registro                 | \$ 2.100  |
| 90 | Regrabación de serial o chasis                      | \$ 2.100  |
| 91 | Regrabación de VIN                                  | \$ 2.100  |
| 92 | Modificación del acreedor prendario por acreedor    | \$ 2.100  |
| 93 | Modificación del acreedor prendario por propietario | \$ 2.100  |
| 94 | Certificado de libertad y tradición                 | \$ 2.100  |
| 95 | Homologación de prototipo remolque o semirremolque  | \$ 15.900 |

**Registro Nacional de Seguros - RNS**

| No. | Denominación Trámite  | Tarifa (\$) |
|-----|---|-------------|
| 96  | Expedición, modificación y cancelación de SOAT  | \$ 2.100    |
| 97  | Expedición de pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, incluida su cancelación por terminación anticipada | \$ 2.900    |
| 98  | Modificación de pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual   | \$ 2.100    |
| 99  | Expedición y/o modificación de pólizas de Responsabilidad profesional, incluida su cancelación por terminación anticipada         | \$ 2.100    |

**Registro Nacional de Empresas de Transporte Público y Privado - RNET**

| No. | Denominación Trámite   | Tarifa (\$) |
|-----|--|-------------|
| 100 | Habilitación de empresa de transporte  | \$ 49.700   |
| 101 | Modificación de habilitación de empresa de transporte  | \$ 49.700   |
| 102 | Expedición de tarjeta de operación   | \$ 2.100    |
| 103 | Duplicado de tarjeta de operación  | \$ 2.100    |
| 104 | Renovación de tarjeta de operación   | \$ 2.100    |
| 105 | Modificación de tarjeta de operación   | \$ 2.100    |
| 106 | Prolongación de rutas  | \$ 2.100    |
| 107 | Modificación de rutas  | \$ 2.100    |
| 108 | Reestructuración de horarios   | \$ 2.100    |
| 109 | Permisos especiales transitorios   | \$ 2.100    |
| 110 | Convenios de colaboración empresarial  | \$ 2.100    |
| 111 | Adjudicación de rutas y horarios   | \$ 2.100    |
| 112 | Fijación de capacidad transportadora   | \$ 2.100    |
| 113 | Racionalización de capacidad transportadora  | \$ 2.100    |
| 114 | Unificación de capacidad transportadora  | \$ 2.100    |
| 115 | Cambio de nivel de servicio  | \$ 2.100    |
| 116 | Empalme de rutas   | \$ 2.100    |
| 117 | Certificado de disponibilidad de capacidad transportadora para matrícula y cambio de empresa | \$ 2.100    |

**MINISTERIO DE TRANSPORTE****RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040055235**

de 13-09-2022

*"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"*

|     |  |          |
|-----|--|----------|
| 118 | Autorización de Zonas de Operación       | \$ 2.100 |
| 119 | Cancelación de Tarjeta de Operación      | \$ 2.100 |
| 120 | Autorización de rutas de influencia      | \$ 2.100 |
| 121 | Desistimiento de prestación de servicios | \$ 2.100 |

**Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción, Autopropulsada - RNMA**

| No. | Denominación Trámite  | Tarifa (\$) |
|-----|---|-------------|
| 122 | Matrícula   | \$ 15.900   |
| 123 | Cambio de propietario   | \$ 4.900    |
| 124 | Traspaso de propiedad a persona indeterminada                   | \$ 4.900    |
| 125 | Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad             | \$ 7.800    |
| 126 | Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad           | \$ 7.800    |
| 127 | Traslado de la matrícula  | \$ 2.100    |
| 128 | Radicación de la matrícula                                      | \$ 2.100    |
| 129 | Cancelación de la matrícula                                     | \$ 2.100    |
| 130 | Registro por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva | \$ 2.100    |
| 131 | Duplicado de la tarjeta de registro                             | \$ 2.100    |
| 132 | Certificado de tradición  | \$ 2.100    |
| 133 | Cambio de motor   | \$ 2.100    |
| 134 | Regrabación de motor  | \$ 2.100    |
| 135 | Modificación de acreedor prendario por acreedor                 | \$ 2.100    |
| 136 | Modificación de acreedor prendario por propietario              | \$ 2.100    |
| 137 | Expedición Guía de Movilización o Tránsito de Maquinaria        | \$ 2.100    |
| 138 | Cambio de GPS   | \$ 2.100    |
| 139 | Cambio de Operador de GPS                                       | \$ 2.100    |

**POR INGRESO DE DATOS DE IMPORTACIÓN TEMPORAL****REGISTROS RNA - RNRYS - RNMA**

| No. | Denominación Trámite  | Tarifa (\$) |
|-----|---|-------------|
| 140 | Matrícula por importación temporal  | \$ 15.900   |
| 141 | Renovación licencia de tránsito, tarjeta de registro de un vehículo de importación temporal | \$ 2.100    |
| 142 | Traspaso por sustitución de titular del importador temporal                                 | \$ 4.900    |
| 143 | Cancelación de matrícula de importación temporal  | \$ 2.100    |
| 144 | Certificado de tradición  | \$ 2.100    |

**POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS**

| No. | Denominación Trámite                    | Tarifa (\$) |
|-----|---|-------------|
| 145 | Certificado de inscripción ante el RUNT | \$ 2.100    |
| 146 | Certificado de información              | \$ 2.100    |

**Parágrafo.** Las anteriores tarifas, constituyen las iniciales del Contrato de Concesión 604 de 2022 en los términos del numeral 3 del Apéndice 9 Metodología Relativa a Tarifas.



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040055235**

de 13-09-2022



*"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"*

**ARTÍCULO 2.** La presente Resolución rige a partir de los ocho (8) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución en el Diario oficial, y deroga la Resolución 20213040048735 del 15 de octubre de 2021 del Ministerio de Transporte.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUILLERMO FRANCISCO REYES GONZÁLEZ**

|           |                                       |                                  |  |
|-----------|---------------------------------------|----------------------------------|--|
| V.B.:     | Viceministro de Transporte            | Eduardo Enriquez Caicedo         |  |
| Revisó:   | Jefe Oficina Asesora de Jurídica      | John Jairo Morales Alzate        |  |
|           | Director de Transporte y Tránsito (E) | Emiro José Castro Mesa           |  |
|           | Coordinadora conceptos y apoyo legal  | Andrea B. Rozo Muñoz             |  |
|           | Abg. OAJ                              | Viviana Alejandra Gil García     |  |
|           | Coordinadora Grupo Regulación         | Angélica María Yance Díaz        |  |
|           | Coordinadora Grupo RUNT               | Aura Inés Castillo               |  |
| Proyectó: | Gerente de Proyecto en Comisión       | Gisella Rivera S                 |  |
|           | Financiera Grupo RUNT                 | Luis Eduardo Castro Gómez Asesor |  |
|           | Asesora Financiera Grupo RUNT         | Claudia Soto                     |  |
|           | Abg. del Grupo de Regulación          | Ana María Pérez Cárdenas         |  |